

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “SUSTITUCIÓN DEL
CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL GILTXAURDI”**

SEPTIEMBRE 2019.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL GILTXAURDI”

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
La ejecución de las obras “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL GILTXAURDI”.	
Códigos CPV: 45236119-7 Trabajos de reparación de campos de deporte.	
B.- PROCEDIMIENTO	
Procedimiento simplificado. Art. 80. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
165.049,02 € (IVA excl.)	Ciento sesenta y cinco mil cuarenta y nueve euros y dos céntimos
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
28 días naturales	
E.- DIVISIÓN EN LOTES	
No se divide en lotes. Cláusula 4 del pliego.	
F.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN	
Cláusula 9 del pliego.	
G.- GARANTÍAS	
Garantía Provisional: No se exige.	
Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.	
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Artículo 80.3 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Procedimiento simplificado. Salvo que en los pliegos se establezca de modo expreso su exigencia, las personas licitadoras y/o adjudicatarias estarán exentas de acreditar la solvencia.	
I.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No procede la revisión de precios. Cláusula 10 del pliego.	
J.- TRAMITACIÓN:	
Ordinaria.	
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
En Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).	
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.	
6 días naturales. Artículo 94.1.e). Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
M.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN	
Artículo 147.3 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos	
N.- CRITERIOS DE ADJUDICACION	
Oferta con mejor calidad precio	
O.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA	
Ayuntamiento de Baztan. idezkaritza@baztan.eus Plaza de los Fueros, s/n. 31700 Elizondo	

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.
- Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 10. Revisión de precios.
- Cláusula 11. Capacidad para contratar
- Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 13. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 14. Garantía definitiva.
- Cláusula 15. Prerrogativas y facultades de la Administración.
- Cláusula 16. Recursos

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 17. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 29. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
- Cláusula 20. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 21. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 22. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

A. Derechos y obligaciones del contratista.

- Cláusula 23. Abonos.
- Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 26. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 29. Cesión del contrato.
- Cláusula 30. Subcontratación.
- Cláusula 31. Modificación.
- Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Cláusula 34. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Cláusula 35. Recepción de la obra.

Cláusula 36. Plazo de Garantía y servicio de mantenimiento.

Cláusula 37. Liquidación.

Cláusula 38. Responsabilidad por vicios ocultos.

PRESCRIPCIONES TECNICAS

Cláusula 39.- Trabajos a realizar

Cláusula 40.- Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción.

Cláusula 41.- Pruebas y ensayos

Cláusula 42.- Condiciones generales de los trabajos

Cláusula 43.- Medios auxiliares necesarios y señalización

Cláusula 44.- Disposiciones de seguridad y salud

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL GILTXAURDI”

CONDICIONES PARTICULARES JURIDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán la Directiva 2014/24/UE y las restantes normas de derecho administrativo.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y del artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se designa, para este procedimiento, mesa de contratación; atribuyéndose sus funciones a la unidad gestora del contrato.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es el Secretario del Ayuntamiento, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la Dirección Facultativa la función de seguimiento de las obras y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, así como la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL GILTXAURDI” cuyas especificaciones técnicas se determinan en el Pliego Regulador y en el Proyecto de Ejecución redactado al efecto.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por considerarse que

la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondrían inevitablemente la incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partes del mismo por parte de un mismo contratista de cara a su correcta ejecución y al control posterior de las responsabilidades de la ejecución.

El código CPV del contrato de obras es 45236119-7 Trabajos de reparación de campos de deporte.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a 165.049,02 euros IVA excluido.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 165.049,02 euros IVA excluido, 199.709,31 € IVA incluido, que comprende los costes salariales estimados.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria “1-3420-6320002. HIERBA ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL”.

El contrato se financia con cargo a los fondos municipales y la subvención recibida desde el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será de 28 días naturales, a contar desde el siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación a la persona contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. Si bien el Ayuntamiento de Baztan podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente. En todo caso el plazo de finalización de la obra deberá ser anterior al 22 de noviembre del 2019 debido al plazo existente para justificar las obras financiadas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

En el supuesto en el que desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación a la persona contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras, o bien de la fecha exacta de inicio del mismo indicada por el Ayuntamiento, hasta el 22 de noviembre de 2019 no se alcanzara la cifra de 28 días, la empresa adjudicataria deberá presentar un nuevo plan de trabajo que se adapte a la nueva situación temporal de manera que las obras estén finalizadas el 22 de noviembre de 2019.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP. Tanto la resolución del contrato como la imposición de penalidades no eximen de la indemnización a la Administración por daños y perjuicios, que deberá determinarse de forma independiente.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento simplificado; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora cursará, por escrito y de manera simultánea, invitación a un mínimo de cinco empresas o profesionales capacitados para la ejecución del contrato, acompañando a la misma el pliego regulador y el proyecto de ejecución o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos:

- a) La fecha límite para solicitar la documentación adicional y las garantías a observar al responder las mismas en orden a garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.
- b) La fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: hasta 20 puntos.

La valoración de las **ofertas económicas** se efectuará según la siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertan anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas.

2. Ampliación del servicio de mantenimiento específico (periodicidad anual, obligatorio 5 años): hasta 10 puntos.

Las empresas que liciten adquieren el compromiso durante 5 años contados a partir de la fecha de firma de recepción de la obra de efectuar labores de mantenimiento específico (periodicidad anual) de la superficie de hierba artificial, que incluirá las tareas descritas en el proyecto de ejecución. **En el caso de que la empresa adjudicataria hubiera ofertado sustituir el relleno de caucho previsto en proyecto por relleno orgánico de corcho, el mantenimiento anual incluirá las mismas labores ya descritas en el proyecto de ejecución adecuadas al producto instalado.**

Las empresas licitadoras obtendrán 2 puntos por cada año de aumento de compromiso hasta un máximo de 10 puntos completando 10 años de compromiso.

+1 año	2 puntos
+2 años	4 puntos
+3 años	6 puntos
+4 años	8 puntos
+5 años	10 puntos

3. Criterios medioambientales: hasta 60 puntos

3.1. Reutilización de césped: hasta 40 puntos

La empresa licitadora que se comprometa a cumplir con este criterio deberá reinstalar, aproximadamente, 2.400 m² del césped retirado en el patio de Elizondoko eskola, situado, aproximadamente, a 600 m del campo de fútbol municipal, GILTXAURDI. El resto de césped retirado y no reinstalado será tratado según lo indicado en el proyecto de ejecución.

La parte inferior del backing del césped a reinstalar, es decir, la parte en contacto con el asfalto, antes de su reinstalación deberá ser limpiado con agua con el objeto de eliminar impurezas, barros, acumulaciones de suciedad, etc. y así facilitar el drenaje.

El césped se reinstalará sobre una base de hormigón ya existente por lo que no exige ningún trabajo de adecuación de la base salvo una profunda limpieza.

Las empresas licitadoras tendrán de plazo para la reinstalación del césped el 6 de enero de 2020. Se priorizará realizar los trabajos fuera del calendario lectivo para evitar interferencias en la actividad escolar, evitando toda situación de riesgo y asegurando la integridad de los

escolares.

Las empresas licitadoras obtendrán hasta 40 puntos, dependiendo del tratamiento dado al relleno del césped a reinstalar. La reutilización y reinstalación de césped sin haber procedido previamente a la extracción de rellenos, y la reutilización y reinstalación de césped habiendo procedido previamente a la extracción de rellenos son incompatibles entre sí, de manera que la elección de una de ellas inhabilita la elección de la otra.

3.1.1. Reutilización y reinstalación de césped sin haber procedido previamente a la extracción de rellenos: hasta 30 puntos.

La reutilización y reinstalación de césped sin haber procedido a la extracción de rellenos incluye:

- La retirada de césped artificial en rollos, uniforme sin pliegues y perfectamente identificados para su posterior reinstalación en el patio de Elizondoko eskola,
- Reinstalación de césped artificial retirado previamente, marcaje de líneas de juego en color blanco cumpliendo reglamentación RFEF, con juntas mediante banda geotextil y adhesivo de poliuretano, totalmente colocado, rematado y terminado.
- Limpieza general de la zona de actuación, incluye los posibles restos residuales de la propia obra. Asimismo también incluye la limpieza de toda la superficie con carga y transporte a vertedero autorizado de posibles residuos.

Puntuación: Reutilización y reinstalación de césped sin haber procedido a la extracción de rellenos:

No (se ejecuta)	0 puntos
Si (se ejecuta)	30 puntos

3.1.2. Reutilización y reinstalación de césped habiendo procedido previamente a la extracción de rellenos: hasta 40 puntos.

La reutilización y reinstalación de césped habiendo procedido previamente a la extracción de rellenos incluye:

- La retirada de césped artificial por medios mecánicos mediante máquinas especiales que extrae y almacena el caucho y la arena existente en big bags y de forma simultánea retirada de césped en rollos, uniforme sin pliegues y perfectamente identificados para su posterior reinstalación en el patio de Elizondoko eskola,
- Reinstalación de césped artificial retirado previamente, lastrado con arena de sílice a razón de 18 kg/m² y caucho SBR de granulometría 0,7-2 mm a razón de 15 kg/m², mediante máquina dosificadora autopropulsada. Marcaje de líneas de juego en color blanco cumpliendo reglamentación RFEF, con juntas mediante banda geotextil y adhesivo de poliuretano, totalmente colocado, rematado y terminado.
- Limpieza general de la zona de actuación, incluye los posibles restos residuales de la propia obra. Asimismo también incluye la limpieza de toda la superficie con carga y transporte a vertedero autorizado de posibles residuos.

Puntuación: Reutilización y reinstalación de césped habiendo procedido previamente a la extracción de rellenos:

No (se ejecuta)	0 puntos
Si (se ejecuta)	40 puntos

3.2. Sustitución del relleno de caucho previsto en proyecto por relleno orgánico de corcho: hasta 20 puntos.

Sustitución del granulado de caucho por relleno orgánico de corcho. La combinación con el relleno de corcho deberá cumplir con las certificaciones FIFA QUALITY.

No (sustituye)	0 puntos
Si (sustituye)	20 puntos

4. Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 10 puntos.

En relación con los **criterios sociales**, la subcontratación, se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción;

Subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación	2 puntos
Subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación	6 puntos
Subcontratación, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación	10 puntos.

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

Cláusula 15. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 16. Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Baztan en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de exclusión de contratar.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

* salvo en caso de error en la plataforma que imposibilite o dificulte notoriamente el correcto desarrollo del procedimiento en cuyo caso las notificaciones se llevarán a cabo a través del registro general del Ayuntamiento de Baztan.

El plazo de presentación de las ofertas será de **6 días naturales** a contar desde el siguiente día al de la recepción de la invitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico - del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico - es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

o Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

o Fuentes horarias secundarias: o canon.inria.fr , INRIA, Paris o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión. La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de este Pliego, y del proyecto a ejecutar, sin salvedad alguna.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de **seis días naturales** a contar a desde el siguiente al de la recepción de la invitación cursada al efecto, en los registros indicados en la misma por la unidad gestora del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal o participación conjunta con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal o agrupación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en este pliego regulador, sin salvedad o reserva alguna.

No se admite la presentación de variantes.

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

Desde la recepción de la invitación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre A.- Documentación administrativa:

Dentro de este sobre deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el **“Anexo II”** al presente pliego.
- 2.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **“Anexo III”** al presente Pliego.
- 3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Los criterios cuantificables mediante fórmulas habrán de presentarse conforme al modelo **“Anexo IV”** que acompaña el presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se tendrán en cuenta: la oferta económica, la ampliación del servicio de mantenimiento específico, los criterios medioambientales y los criterios sociales.

Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato procederá a la admisión de los participantes, examinando la declaración aportada en el sobre A de la proposición.

En los casos en que la declaración sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Admitidas las ofertas, la unidad gestora del contrato comunicará con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación que, relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se corresponde con el Sobre B.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta este momento, se comunicará a las personas presentes el resultado de la fase de admisión de participantes.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la unidad gestora requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la unidad gestora requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 20. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La unidad gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el

Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- El Ayuntamiento de Baztan comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Baztan quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Baztan la garantía definitiva.
2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
4. Compromiso expreso suscrito con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de adjudicación y las prestaciones a las que se refiere.
5. Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

B. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 23. Abonos.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Baztan, toda señal que se coloque habrá de ser bilingüe: Euskera-Castellano.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

25.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

25.2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

25.3.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

25.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

25.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

25.6.- El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

25.7.- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Baztan se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Baztan guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley 2/2018 de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportado con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Baztan, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrá durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Archivándose conforme a lo establecido en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y se cancelarán siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legales previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 30. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 31. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

✓ **Incumplimientos leves:** Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:

- a) El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
- b) La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- c) Originar molestias innecesarias al vecindario.

✓ **Incumplimientos graves**

- a) La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
- b) Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.
- c) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos

e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

✓ **Incumplimientos muy graves:**

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 9 del presente pliego.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- c) El abandono de la obra.
- d) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.
- e) Ejecución defectuosa del contrato.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 34. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 35. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuádruplico ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 36. Plazo de Garantía y servicio de mantenimiento

El plazo de garantía será de 5 años comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

La empresa licitadora incluye en su oferta el servicio de mantenimiento específico (anual) que tendrá una duración de 5 años comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción. A estos 5 años se le añadirá el que resulte de la oferta del adjudicatario. Este servicio de mantenimiento

específico será realizado por una empresa especializada y las labores a realizar quedan detalladas en el proyecto de ejecución. Si el adjudicatario hubiera ofertado la sustitución del relleno de granulado de caucho previsto en proyecto por relleno orgánico de corcho las labores de mantenimiento específico (anual) deberán adecuarse al producto instalado, debiendo realizarse, como mínimo, las labores detalladas en el proyecto de ejecución.

Cláusula 37. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, la Dirección Facultativa de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

Cláusula 38. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 39.- Trabajos a realizar.

Las establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Ejecución redactado al efecto.

Cláusula 40.- Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a:

- Las establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Ejecución redactado al efecto.
- Las ordenes que de manera escrita dicte la Administración Municipal a través, en su caso, de los Servicios Técnicos Municipales.

Cláusula 41.- Pruebas y ensayos.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán someter, tanto a los materiales empleados como a las unidades de obra ejecutadas, a todas las pruebas y ensayos que juzgue necesarios para asegurar su calidad y adecuación a lo prescrito en este Pliego, siendo todos los gastos que ello ocasione por cuenta del Contratista.

Los ensayos incluidos bajo esta condición son referentes al cumplimiento de las características FIFA QUALITY.

Cláusula 42.- Condiciones generales de los trabajos.

El contratista deberá realizar todos los trabajos adoptando la mejor técnica constructiva que se requiera para su ejecución y cumpliendo lo dispuesto en el presente Pliego, asimismo deberá adoptar todas las precauciones precisas durante la ejecución de los trabajos.

- La empresa adjudicataria deberá disponer tanto de los medios precisos como del personal idóneo para la ejecución de los trabajos previstos en el presente contrato.
- Las obras rechazadas o mal ejecutadas deberán ser reconstruidas en el plazo que se señale por los Servicios Técnicos Municipales.
- Tanto la maquinaria como cualquier otro elemento de trabajo deberá encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento, durante la ejecución de los trabajos y deberá utilizarse correctamente en todo momento.

Cláusula 43.- Medios auxiliares necesarios y señalización.

Los trabajos deben incluir todos los medios auxiliares necesarios para la correcta señalización de las obras, así como la organización del tráfico durante la ejecución de las mismas. La señalización y medidas de seguridad dispuestas para la realización de los trabajos (señales, conos, vallas, paneles informativos, etc.) se mantendrán en tanto duren los trabajos de señalización viaria, que serán coordinados por la Policía Municipal y se intentarán ejecutar de manera simultánea.

- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito o de forma verbal de la Policía Local acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
- Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

Cláusula 44.- Disposiciones de seguridad y salud.

La Empresa contratista está obligada a observar lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 y en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Baztan su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:

- Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
- Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
- Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
- Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
- Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D/Dña _____, DNI _____,
con domicilio en calle _____, de _____,
teléfono _____, correo electrónico _____.

Actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña _____, DNI _____,
con domicilio en calle _____, de _____,
teléfono _____, correo electrónico _____.

enterado del Pliego regulador de la contratación de las obras **“SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL GILTXAURDI”**.

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a las ofertas económica y restantes que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Elizondo, a _____ de _____ de 2019
(Firma)

ANEXO II

(Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar)

D/Dña _____, DNI _____,
con domicilio en calle _____, de _____,
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda),
_____, C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____, de _____,
teléfono _____, correo electrónico _____.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____.
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
4. Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
7. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto)
8. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).
10. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).

11. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
12. Que emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- a. ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
13. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En Elizondo, a _____ de _____ de 2019

Firma

ANEXO III

(Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones)

Rogamos contacte con D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa _____ con NIF _____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

Elizondo, a ____ de _____ de 2019

Firma

Anexo IV

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a _____ con domicilio a efectos de notificaciones
en _____ y D.N.I .nº _____

teléfono _____ fax _____ e-mail _____

por sí o en representación de (según proceda) : _____
con domicilio en _____

N.I.F. _____ teléfono _____ y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones del Contrato que han de regir en la “**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL GILTXAURDI**” acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dichas obras, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

OFERTA ECONÓMICA: € (consignar en número y en letra) --sin IVA-

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

- ☐ Nº de años de incremento del Plazo de mantenimiento específico años
- ☐ Reutilización y reinstalación de césped sin haber procedido previamente a la extracción de rellenos ☐si ☐no
- ☐ Reutilización y reinstalación de césped habiendo procedido previamente a la extracción de rellenos ☐si ☐no
- ☐ Sustitución del relleno de caucho previsto en proyecto por relleno orgánico de corcho ☐si ☐no
- ☐ Oferta la subcontratación del ____ % de la oferta económica con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción, en la ejecución de las obras “**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL GILTXAURDI**”.

En Baztan, a de de 2019

(firma)